



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

Consejo General de Colegios Veterinarios
de España

06/02/2013- 13:34

Núm: 924 - SALIDA

ILMO. SR.:

Con fecha 6 de febrero de 2013, con el número 1.634, ha tenido entrada en el registro general de esta Corporación la Resolución de la Dirección General de Tributos de 31 de enero de 2013, dictada por delegación por la Subdirectora General de Impuestos sobre el Consumo, que resuelve, **con el carácter de consulta vinculante**, la efectuada por el Consejo General con relación al **tipo del IVA aplicable a los servicios veterinarios prestados en espectáculos taurinos y actividades cinegéticas**.

Se acompaña al presente oficio copia de la citada Resolución para su conocimiento, que concluye que **el tipo del impuesto que se debe aplicar a los servicios veterinarios en estos supuestos es el tipo general, actualmente del 21%**.

La razón esencial que esgrime la contestación de la Administración Tributaria es que, a efectos de este impuesto, no se tiene en cuenta la normativa que regula el registro general de explotaciones ganaderas (Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que incluye el concepto de las mismas) sino lo establecido por el artículo 44 del Reglamento sobre el Impuesto del Valor Añadido (Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre) que contempla el concepto de *"explotación agrícola, forestal, ganadera o pesquera a efectos de dicho impuesto"*. El precepto está reproducido en la contestación que se les acompaña.

En consecuencia, cuando la legislación del IVA establece que se aplicará el tipo reducido sólo en el caso de servicios prestados por veterinarios en favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas, para determinar cuando estaremos ante tales destinatarios de los servicios profesionales, deberá atenderse al mencionado artículo 44 del Reglamento del IVA que, como se ha dicho, recoge el concepto de este tipo de explotaciones a efectos de ese tributo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos y para general difusión entre todos los colegiados.



Madrid, a 6 de febrero de 2013
SECRETARIO GENERAL

Fdr: Rafino Rivero Hernández

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS.-